



GDUAAT	FOLIO N° 365
--------	-----------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 627 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 28 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006236 y según el Expediente Administrativo N° 2128617-2128621 de fecha 25/OCT/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Sr. JUAN LUIS RAMOS BARRAZUETA, identificado con DNI N° 72228897, domiciliado en la Mz "L", Lt. 13, perteneciente Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del Promuvi, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m2 (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01 al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "L" Lt. 13 Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045450;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 024-2021-HFCT-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/MPMN**, de fecha 16/12/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 16/DIC/2021 a las 10:08 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC DE VIVIENDA SANTA FE DE MONTERREY Mz L Lt 13**, posesionario Sr. **JUAN LUIS RAMOS BARRAZUETA**. Se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rustico (madera y esteras) (...), seguido de otro ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 6.0 x 5.0 m2 aprox, con un área total de **60m2** aproximadamente con pisos y techo de calamina, en él se observa; cocina a gas, mesa, sillas, refrigeradora, repostero y demás utensilios de cocina, seguido de otro ambiente de madera (almacén) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, sin piso y techo de calamina utilizado para el guardado de accesorios del hogar, seguido de un amplio patio con piso de cemento utilizado como lavandería. No cuenta con servicios básicos individuales, sino a través de la asociación baño (publico) agua (pileta), se visualiza trabajos para la instalación del desagüe en forma individual. En el inmueble habitan dos personas, el adjudicado y su menor hijo, quienes denotan la vivencia en el predio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006236, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 22/11/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1.500.00 soles, desempeñándose como albañil (construcción civil), con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 09/12/2021, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 25°; se hace de su conocimiento que el administrado acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año el año 2014 en la Asoc. de vivienda "Santa Fe de Monterrey" según copia fedateada del CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN, emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 30/DIC/2014, va a fls. 10°; DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 29/11/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 22/11/2021, donde el recurrente declara como carga familiar a su hijo EDUARDO SEBASTIAN RAMOS SALAS con DNI 90020301 (05 años) y documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta (03) copias de DNIs; DECLARACION JURADA DE SOLTERIA, de fecha 29/11/2021, donde el recurrente declara que su estado civil es de soltera, documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 29/11/2021, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 642-2021, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21-10-2021, indicando que el recurrente JUAN LUIS RAMOS BARRAZUETA, no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey" Mz "L" Lote N° 13, perteneciente al Sector A6-4B; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 04/10/2021, indicando que el recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0365503 de fecha 09/12/2021 y Recibo N° 0366456 de fecha 29/11/2021. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentados por la administrada responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado a los Expedientes Administrativos N° 2128617 - 2128621, se aprecia que el poseionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don JUAN LUIS RAMOS BARRAZUETA, identificado con DNI N° 72228997, el Lt. 13 Mz. L, perteneciente Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, su correspondiente modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. J. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

